

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio



**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y  
TRANSFERENCIA DE RECURSOS CELEBRADO  
ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS  
ARTES Y EL PATRIMONIO Y LA PONTIFICIA  
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO**

EXENTA N°

2674 31.12.2020

VALPARAÍSO,

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 21.192 sobre presupuesto para el sector público correspondiente al año 2020; y, en las resoluciones N°7 y N°8, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que los numerales 1), 5), 24) y 27) del artículo 3°, en relación con el artículo 9 de la ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (en adelante "el Ministerio"), asignan a la Subsecretaría de las Culturas y las Artes (en adelante "la Subsecretaría") –en lo pertinente- las funciones de promover y contribuir al desarrollo, fomento y difusión de –entre otros- la arquitectura; facilitar el acceso equitativo al conocimiento de obras, expresiones y bienes artísticos y culturales; establecer una vinculación permanente con el sistema educativo formal en todos sus niveles; y celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con las labores del Ministerio.

Que a su vez, el presupuesto vigente del sector público para el año 2020 de la Subsecretaría, en su partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 139, glosa N°18, correspondiente al "Programa Nacional de Desarrollo Artístico en la Educación", contempla recursos destinados a contribuir al mejoramiento y calidad de la educación, a través del arte como vehículo de conocimiento y de formación de habilidades socio afectivas, en entidades de educación formal y no formal. Para la ejecución de este programa el Ministerio podrá celebrar convenios o contratos de cooperación con corporaciones, fundaciones u otras entidades de derecho público o privado. Asimismo, la glosa N°11 del citado ítem 03, agrega que en la ejecución de estos recursos se contemplará la realización de acciones con los establecimientos escolares de educación pública y/o con las comunidades próximas a ellos.

Que por su parte, de acuerdo a sus estatutos, la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso (en adelante "la Universidad") es una persona jurídica de derecho público sin fines de lucro, dedicada al cultivo de la ciencia, el arte y la técnica, fundando su actividad en el respeto a la naturaleza, la autonomía y la interrelación de las disciplinas que en ella se cultivan.

Que la Universidad, como parte de sus acciones de vinculación con el medio, alberga en su Escuela de Arquitectura y Diseño, el Archivo Histórico José Vial Armstrong que tiene la misión de conservar, mantener, valorizar y poner a disposición el patrimonio artístico e intelectual de los más de 60 años de la Escuela de Arquitectura y Diseño de la Universidad para facilitar el acceso y el conocimiento de nuestro patrimonio para un amplio espectro de público.

Que en el marco de sus objetos y funciones, el Ministerio y la Universidad han celebrado un convenio de colaboración y transferencia de recursos, el que es necesario aprobar mediante la dictación del respectivo acto administrativo. Por tanto,

RESUELVO:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébase el convenio de colaboración y transferencia de recursos, suscrito entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, cuyo tenor es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO  
SUBSECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES**

**Y**

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO**

En Valparaíso, a 28 de diciembre de 2020, entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (en adelante "el Ministerio"), a través de su Subsecretaría de las Culturas y las Artes, representada por su Subsecretaria(s) Alejandra Novoa Sandoval, todos con domicilio para estos efectos en Plaza Sotomayor N°233, comuna y ciudad de Valparaíso, y la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso (en adelante "la Universidad"), RUT N° 81.669.200-8, representada por su Director General de Asuntos Económicos y Administrativos, Alex Patricio Paz Becerra, ambos con domicilio para estos efectos en Avenida Brasil N°2950, comuna y ciudad de Valparaíso, se celebra el siguiente convenio de colaboración y transferencia de recursos:

**CONSIDERANDO:**

- 1° Que los numerales 1), 5), 24) y 27) del artículo 3°, en relación con el artículo 9 de la ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, asignan a la Subsecretaría de las Culturas y las Artes (en adelante "la Subsecretaría") –en lo pertinente- las funciones de promover y contribuir al desarrollo, fomento y difusión de –entre otros- la arquitectura; facilitar el acceso equitativo al conocimiento de obras, expresiones y bienes artísticos y culturales; establecer una vinculación permanente con el sistema educativo formal en todos sus niveles; y celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con las labores del Ministerio.
- 2° Que a su vez, el presupuesto vigente del sector público para el año 2020 de la Subsecretaría, en su partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 139, glosa N°18, correspondiente al "Programa Nacional de Desarrollo Artístico en la Educación", contempla recursos destinados a contribuir al mejoramiento y calidad de la educación, a través del arte como vehículo de conocimiento y de formación de habilidades socio afectivas, en entidades de educación formal y no formal. Para la ejecución de este programa el Ministerio podrá celebrar convenios o contratos de cooperación con corporaciones, fundaciones u otras entidades de derecho público o privado. Asimismo, la glosa N°11 del citado ítem 03, agrega que en la ejecución de estos recursos se contemplará la realización de acciones con los establecimientos escolares de educación pública y/o con las comunidades próximas a ellos.
- 3° Que por su parte, de acuerdo a sus estatutos, la Universidad es una persona jurídica de derecho público sin fines de lucro, dedicada al cultivo de la ciencia, el arte y la técnica, fundando su actividad en el respeto a la naturaleza, la autonomía y la interrelación de las disciplinas que en ella se cultivan.
- 4° Que la Universidad, como parte de sus acciones de vinculación con el medio, alberga en su Escuela de Arquitectura y Diseño, el Archivo Histórico José Vial Armstrong que tiene la misión de conservar, mantener, valorizar y poner a disposición el patrimonio artístico e intelectual de los más de 60 años de la Escuela de Arquitectura y Diseño de la Universidad para facilitar el acceso y el conocimiento de nuestro patrimonio para un amplio espectro de público.
- 5° Que en este contexto, las partes acuerdan la elaboración conjunta de un cuaderno pedagógico de diseño, a partir del material que resguarda el Archivo Histórico José Vial Armstrong dependiente de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad, con el objeto de introducir a los y las estudiantes en las disciplinas de la arquitectura y el diseño.

**LAS PARTES ACUERDAN:**

**PRIMERO. Objeto.**

En el contexto de los considerandos del presente instrumento y dentro del marco de sus funciones y misión, las partes acuerdan la elaboración conjunta de un cuaderno pedagógico de diseño, entre diciembre de 2020 y enero de 2022, teniendo por objetivos específicos los siguientes:

- a) Dar a conocer el legado artístico y disciplinar de la Escuela de Arquitectura y Diseño de la Universidad y su importancia histórica;
- b) Poner en valor los postulados artísticos y poéticos que fundamentan la visión teórica y formativa de la Escuela de Arquitectura y Diseño y reinterpretarla en una propuesta pedagógica, y;
- c) Proponer proyectos interdisciplinarios de diseño para promover el pensamiento espacial, poético y creativo en los y las estudiantes.

Dicho material pedagógico se elaborará a partir del material que resguarda el Archivo Histórico José Vial Armstrong dependiente de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad.

Además, una vez terminado el referido cuaderno pedagógico, las partes realizarán conjuntamente una actividad de lanzamiento de dicho material, a más tardar, en el mes de enero de 2022.

Acciones con los establecimientos escolares de educación pública y/o con las comunidades próximas a ellos.

En cumplimiento de la exigencia prevista en la glosa N°11 del ítem 29.01.01.24.03 del presupuesto de la Subsecretaría –citada en el considerando 2° de este instrumento-, las partes acuerdan la realización conjunta de, a lo menos, una acción de validación de las unidades didácticas con estudiantes y docentes de, a lo menos, dos (02) establecimientos escolares de educación pública de la región de Valparaíso, a más tardar, en el mes de enero de 2022.

Con todo, las actividades contempladas originalmente como presenciales -incluyendo las acciones con los establecimientos escolares de educación pública- se permitirá su implementación virtual o telemática, en los casos en que no fuere posible realizarlas presencialmente y previo acuerdo de las contrapartes operativas.

**SEGUNDO. Compromisos.**

Para la correcta implementación y desarrollo de las actividades del presente convenio, las partes asumen los siguientes compromisos:

1. Por parte de la Universidad:

- a) Selección de material del archivo de interés para el trabajo pedagógico en escuelas, en línea con las bases curriculares.
- b) Tramitación de las autorizaciones de uso de imagen (u otro tipo de recurso, tales como audiovisual o sonoro) que sean necesarias en el marco de la ejecución del presente convenio.
- c) Coordinación y contratación de un equipo interdisciplinario para el desarrollo del marco teórico y las unidades didácticas, en línea con el Currículum Nacional y el Manual de la Colección Educación Artística del Ministerio. Se debe considerar al menos tres (03) especialistas con distintas experticias de acuerdo a la propuesta.
- d) Diseño gráfico del material complementario digital necesario para implementación de unidades didácticas en aula.
- e) Coordinación de un evento de presentación del material en conjunto con la Subsecretaría, de índole formativa, a realizarse en dependencias de la Universidad y con participación de docentes y estudiantes de pedagogía convocados por ambas instituciones.
- f) Contratación de un servicio de café para los asistentes al evento de lanzamiento, en caso de que se realice presencialmente.

2. Por parte del Ministerio:

- a) Entrega de propuesta inicial de lineamientos curriculares (cuatro niveles a trabajar, asignaturas y sus objetivos de aprendizaje correspondientes).
- b) Supervisión, revisión y validación de los contenidos, para mantener los enfoques de los cuadernos pedagógicos parte de la Colección Educación Artística desarrollada por el Programa Nacional de Desarrollo Artístico en la Educación del Ministerio.
- c) Una vez finalizada la etapa de levantamiento de contenidos, hacerse cargo de la edición y corrección de estilo de los textos de acuerdo a los protocolos editoriales de la Subsecretaría.
- d) Corrección ortotipográfica de la versión diseñada.
- e) Contratación de servicio de impresión y distribución.
- f) Dar el visto bueno a archivos de impresión y pruebas de imprenta previo a la producción.
- g) Apoyar en la coordinación del lanzamiento a realizarse en colaboración con la Universidad, especialmente en relación a la convocatoria y difusión de actores clave de la Educación Artística.

Además, las partes acuerdan sostener las reuniones de coordinación necesarias para el desarrollo de las actividades enmarcadas en el presente convenio, así como realizar conjuntamente el

lanzamiento del material resultante, en un lugar por definir entre ambas partes, todo lo cual será coordinado por las respectivas contrapartes operativas.

#### **TERCERO. Contrapartes operativas.**

Para la correcta y oportuna implementación y coordinación interinstitucional de las actividades acordadas, las partes designan las siguientes contrapartes operativas:

Por parte del Ministerio, a la jefatura del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura, o a quien aquella designe en su representación.

Por parte de la Universidad, al director de la Escuela de Arquitectura y Diseño, o a quien este designe en su representación.

#### **CUARTO. Financiamiento.**

El desarrollo de las actividades estipuladas en la cláusula primera del presente convenio tendrá un costo total de \$20.000.000.- (veinte millones de pesos), los que serán ejecutados íntegramente por la Universidad, y serán aportados por las partes en la siguiente proporción:

- a) La Universidad dispondrá para la ejecución de las actividades referidas en este convenio, sus espacios y equipo técnico para realizar el lanzamiento del material, un coordinador del proyecto que articulará a distintos especialistas de la Universidad y organizará el lanzamiento, un equipo de comunicaciones para la convocatoria de lanzamiento y difusión, y la tramitación de las autorizaciones de uso de obra que corresponda para la elaboración del material, aporte que se avalúa de común acuerdo por las partes en la suma de \$10.000.000.- (diez millones de pesos).
- b) El Ministerio, por su parte, aportará la suma de \$10.000.000.- (diez millones de pesos), los que serán destinados a solventar los gastos de honorarios –incluidos los gravámenes tributarios asociados- de los equipos interdisciplinarios que intervengan en el desarrollo de los contenidos del cuaderno pedagógico encomendado y sus respectivos materiales complementarios (aquellos necesarios para la implementación de las unidades). Además se podrá destinar hasta un 5% del monto total transferido para solventar gastos asociados a servicio de café relacionados al lanzamiento de los materiales.

El aporte comprometido por el Ministerio será transferido a la Universidad en una sola cuota, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa que apruebe este convenio. Esta transferencia se acreditará con la entrega del correspondiente comprobante de ingreso de la entidad receptora, firmado por la persona que percibe, el que deberá especificar el origen de los recursos recibidos.

Posteriormente, la Universidad deberá rendir cuenta de los recursos transferidos conforme a lo estipulado en la cláusula siguiente.

La Universidad deberá administrar e invertir la totalidad de los recursos dispuesto por las partes para la ejecución de las actividades objeto de este convenio, estará a cargo de toda la organización, implementación, desarrollo y correcto funcionamiento de las actividades realizadas en el marco de este convenio.

Por este acto, el representante de la Universidad declara que las actividades descritas en la cláusula primera no tienen fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se destinarán exclusivamente a solventar los gastos necesarios para la realización de las mismas, no generando un incremento de su patrimonio.

#### **QUINTO. Informe de actividades y rendición de cuentas.**

La Universidad deberá presentar a la jefatura del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura –o la dependencia que le suceda en sus funciones- del Ministerio, un informe que dé cuenta de las actividades realizadas.

Asimismo, deberá presentar a la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas –o a la dependencia que le suceda en sus funciones- del Ministerio, una rendición de cuentas detallada de los gastos efectuados con los recursos transferidos por el Ministerio, la que deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que resulten aplicables.

En todos los documentos tributarios electrónicos que se incluyan en la rendición de cuentas, la Universidad deberá solicitar al proveedor que en la columna detalle de la respectiva factura o boleta electrónica incorpore lo siguiente: "Proyecto financiado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio", indicando el número y fecha de la resolución de la Subsecretaría que apruebe el presente convenio.

Ambos documentos –informe de actividades y rendición de cuentas- deberán presentarse al Ministerio, dentro del plazo de 60 (sesenta) días corridos siguientes a la fecha de finalización de la última de las actividades comprometidas.

El informe de actividades será revisado y aprobado –si correspondiere- mediante certificación escrita de la jefatura del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura –o de la dependencia que le suceda en sus funciones- del Ministerio. A su vez, la rendición de cuentas será revisada y aprobada –si correspondiere- mediante certificación escrita de la jefatura del Departamento de Administración y Finanzas –o la dependencia que le suceda en sus funciones- del Ministerio.

Además, en lo que respecta a los recursos dispuestos por la Universidad, ya sean propios o aportados por terceros, se justificarán del modo siguiente:

- a) El aporte propio en bienes y servicios se acreditará mediante una declaración del receptor, firmada ante notario público, donde conste el aporte y el monto valorado. En el caso de los aportes pecuniarios propios comprometidos, deberán acreditarse entregando copia simple de toda la documentación que justifica los gastos incurridos, según la naturaleza de los mismos (boletas, facturas, liquidaciones de sueldos, etc.).
- b) Por su parte, en lo que respecta a los aportes de terceros, deberán acreditarse de la siguiente manera:
  - b.1) Aportes de terceros que constituyen donaciones con fines culturales acogidos a los beneficios tributarios establecidos en el artículo 8° de la Ley N°18.985 –en adelante “Ley sobre donaciones con fines culturales”, deberán justificarse acompañando: (i) copia simple del certificado que acredita la donación con fines culturales y el beneficio tributario, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8° de Ley sobre donaciones con fines culturales y su reglamento, contenido en el decreto N°71, de 2014, del Ministerio de Educación; y (ii) copia simple del estado de las fuentes y uso detallado de los recursos recibidos a que se refiere el artículo 11° de la Ley sobre donaciones con fines culturales; o en subsidio, con copia de la rendición de cuentas que acredite los gastos efectuados, según la naturaleza de los mismos (boletas, facturas, liquidaciones de sueldos, etc.).
  - b.2) Aportes de terceros efectuados por otras entidades públicas: se acreditarán entregando copia del acto administrativo de la entidad pública otorgante por el cual se transfirieron los recursos, o copia de la aprobación de la rendición de cuentas respectiva por parte de la entidad pública que realizó el aporte o, en subsidio, con copia de la rendición de cuentas entregada a la entidad pública aportante, según corresponda.
  - b.3) Otros aportes de terceros: se justificarán entregando copia de la documentación que acredite los gastos incurridos, según la naturaleza de los mismos (boletas, facturas, liquidaciones de sueldos, etc.)

La acreditación de los recursos propios y/o de terceros aportados por la Universidad, deberá presentarse conjuntamente con la entrega del informe de actividades y de la rendición de cuentas, y será aprobada –si correspondiere- mediante certificación escrita de la jefatura del Departamento de Administración y Finanzas.

#### **SEXTO. Garantía.**

Con el objeto de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos –entendiendo por ello su aplicación exclusiva a las actividades objeto de este convenio -, la Universidad hará entrega de una boleta de garantía bancaria, póliza de seguros, vale vista, depósito a plazo, certificado de fianza o cualquier otro documento que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, o bien, una letra de cambio con vencimiento a la vista, aceptada ante notario público, por un monto equivalente al total de los recursos transferidos por el Ministerio -\$10.000.000.- (diez millones de pesos) -, a nombre de la **Subsecretaría de las Culturas y las Artes, RUT N°60.901.002-9**, y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Este documento será aceptado conforme, si correspondiere, por el Ministerio, y será restituido a la Universidad, o a quien sus derechos represente, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

La garantía deberá mantenerse vigente durante toda la duración del convenio, esto es, hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe su cierre administrativo, comprometiéndose la Universidad a renovarla a requerimiento del Ministerio, en caso de inminente vencimiento y/o que se estime necesario para el adecuado resguardo de los recursos públicos entregados.

#### **SÉPTIMO. Derechos autorales.**

Los derechos de propiedad intelectual, y en particular los derechos patrimoniales de autor de las obras proporcionadas por cada una de las partes para la realización de las actividades definidas en

este convenio, pertenecerán a la parte que los proporcione, no implicando una transferencia, total o parcial, de los derechos sobre ellas.

En el caso de realización de obras conjuntas, el material que se obtenga como resultado de ellas, para los efectos de la ley N° 17.336, será de propiedad de ambas partes, esto es, del Ministerio y de la Universidad. Por tanto, ambas instituciones podrán disponer de estas obras en los términos dispuestos en los artículos 17 y 18 de la citada ley N° 17.336, de Propiedad Intelectual, salvo venta o transferencia a terceros a cualquier título lucrativo.

Será de exclusiva responsabilidad de cada parte requerir las autorizaciones, licenciamientos o cesiones de derechos preexistentes, si fuere pertinente, liberando a la otra parte de toda responsabilidad por el uso de los mismos, sea por sí o por terceras personas, para la realización de las actividades acordadas en virtud de este instrumento.

#### **OCTAVO. Difusión.**

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio –bajo cualquier soporte utilizado para ello– se incluirá en forma destacada el logotipo institucional de las entidades firmantes, esto es, tanto de la Universidad como del Ministerio. El logotipo institucional del Ministerio deberá incluirse de acuerdo al Manual de Normas Gráficas descargable desde la página web <http://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa/>.

En los soportes de audio se incorporará una mención destacada de ambas instituciones, y en los soportes audiovisuales deberá incorporarse una imagen del logotipo institucional de ambas instituciones en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

#### **NOVENO. Vigencia.**

El presente convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución del Ministerio que lo apruebe, y mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que apruebe –si correspondiere– el cierre administrativo del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, en todos aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula quinta precedente, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la Universidad, dicho incumplimiento debe ser calificado y certificado por el Ministerio. En este caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

#### **DÉCIMO. Prórroga de competencia.**

En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento o se deriven de su aplicación o cumplimiento, las partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverla amigablemente y de común acuerdo. De lo contrario, acuerdan someter la resolución de los conflictos que pudieren suscitarse a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Valparaíso.

#### **Personerías.**

La personería de Alejandra Novoa Sandoval para representar al Ministerio en su calidad de Subsecretaria(s) de las Culturas y las Artes, consta de decreto exento RA N° 122509/18/2020, de 2020, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en relación con el artículo 7 de la ley N° 21.045; y la personería de Alex Paz Becerra para comparecer en representación de la Universidad consta de escritura pública de 02 de agosto de 2018, otorgada ante el Notario Público de Valparaíso, Marcos Díaz León, anotada en su repertorio con el N°4122-2018. Los documentos precitados que no se incorporan al texto del presente convenio por ser conocidos de las partes.

El presente instrumento se redacta en diez cláusulas y se extiende en dos (02) ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de cada parte.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

Alejandra Novoa Sandoval  
Subsecretaria(s) de las Culturas y las Artes  
Ministerio de las Culturas, las Artes  
y el Patrimonio  
(hay firma)

Alex Paz Becerra  
Representante  
Pontificia Universidad  
Católica de Valparaíso  
(hay firma)

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Impútese el gasto que demanda la ejecución de la presente resolución a la siguiente cuenta presupuestaria del Ministerio: partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 139, glosa

N°18, correspondiente a "Programa Nacional de Desarrollo Artístico en la Educación", de la ley N° 21.192 de presupuesto para el sector público para el año 2020.

**ARTÍCULO TERCERO:** A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 de la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, **transfiéranse** los recursos aludidos en la presente resolución, una vez que la Universidad haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de fondos que se hubieren concedido con anterioridad, circunstancia por la cual velará la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas, o la dependencia que le suceda en sus funciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Adóptense por la Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, del Departamento de Administración y Finanzas -o la dependencia que le suceda en sus funciones-, las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, de acuerdo a lo dispuesto en la ley N° 19.862 y su reglamento, contenido en el decreto N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda.

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Convenios", en la sección "Actos y resoluciones con efectos sobre terceros" y, además, **adóptense** por el Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura, las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias de fondos y aportes económicos entregados", con el objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° del artículo primero de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la información pública, y en el artículo 51 de su reglamento.

**ANÓTESE**

  
ALEJANDRA NOVOA SANDOVAL  
SUBSECRETARIA(S) DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES  
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO



CLE / MTR  
Resol. N° 06/704.-

Distribución:

- Gabinete Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- Gabinete Subsecretario de las Culturas y las Artes.
- Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas.
- Sección de Contabilidad.
- Departamento Jurídico.
- Pontificia Universidad Católica de Valparaíso: Avenida Brasil N° 2950, comuna y ciudad de Valparaíso.

